Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el cual se aprueba el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; así como la Convocatoria para participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, así como para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015

A n t e c e d e n t e s :

I. El 26 de enero de 2009, mediante el ACU-011-09, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó la designación de 98 Consejeras y Consejeros Distritales (propietarios y suplentes) en 37 Consejos Distritales, con base en el dictamen emitido por la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales. De las y los Consejeros Distritales mencionados, 28 han cumplido con su encargo y finalizan sus funciones el 25 de Enero de 2015. Asimismo, un Consejero Distrital que entró en funciones el 22 de febrero de 2009, concluye su encargo en el mes de febrero de 2015. Por último se recibió la renuncia de una Consejera Distrital del Distrito XXXVII el 14 de julio de 2014.

II. El 10 de enero de 2012, mediante el Acuerdo ACU-010-12, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la designación de los Consejeros Distritales para actuar durante los Procesos Electorales 2011-2012 y 2014-2015.

III. El 15 de febrero de 2012, por Acuerdo ACU-23-12, el Consejo General del Instituto Electoral determinó la división del territorio del Distrito Federal en 40 Distritos Electorales Uninominales locales para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) por el principio de mayoría relativa, la cual aplicará para el Proceso Electoral

Ordinario 2014-2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de julio de 2011.

La redistritación mencionada impactó la división geográfica del Distrito Federal en las demarcaciones territoriales de determinadas delegaciones, conforme a las hipótesis siguientes:

a) Delegaciones cuya integración distrital se conserva, así como la clave distrital: Azcapotzalco; Magdalena Contreras; Milpa Alta; Tláhuac; Xochimilco.

b) Delegaciones cuya integración distrital se conserva, pero la clave distrital cambia: Cuauhtémoc; Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

c) Delegaciones cuya integración distrital cambio: Coyoacán; Cuajimalpa de Morelos; Gustavo A. Madero; Iztacalco; Iztapalapa; Álvaro Obregón; Tlalpan, y Benito Juárez.

IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG48/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral manifestó que no estaba en posibilidad de realizar las actividades necesarias para efectuar cambios en la demarcación geográfica actual en las entidades federativas con proceso local 2014-2015; ello, atendiendo a los plazos que contempla la reforma legal. Por lo que en el numeral Segundo de dicho Acuerdo determinó que en el caso de las entidades federativas que en el marco de su legislación anterior a la reforma legal, hayan aprobado una nueva demarcación de los distritos electorales, ésta pueda ser utilizada en su Proceso Electoral 2014-2015. Tal es el caso del Distrito Federal.

V. El 7 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-54-14, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la creación de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales, conformada por el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, como Presidente y las Consejeras Electorales Olga González Martínez y Gabriela Williams Salazar como integrantes. En esta Comisión Provisional también participan como integrantes, sólo con derecho a voz y sin efectos en el quórum, un representante de cada Partido Político o Coalición y un invitado por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

VI. El 14 de octubre del año en curso, se presentó a la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales, un informe que contiene el estado que guarda la conformación de los Consejos Distritales; en el cual se dio cuenta de las designaciones afectadas directamente por la redistritación aplicada para el proceso electoral ordinario 2014-2015, así como las futuras vacantes generadas por la conclusión del encargo.

VII. El 27 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-59-14, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó los "Criterios para dar continuidad a los nombramientos de los Consejeros Distritales que en su momento fueron designados y que aún no concluyen su encargo, y que por causa de la redistritación ha impactado en forma directa a la integración de los Consejos Distritales", y su aplicación.

VIII. El 6 de noviembre de 2014, mediante el Acuerdo CPVOICD/06/14, la Comisión Provisional para la Oportuna Integración de los Consejos Distritales, en su Primera Sesión Ordinaria de esta anualidad, aprobó Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales, para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018; así como la Convocatoria para participar en el proceso de selección de Consejeros

Electorales Distritales, para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16, 17 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Que atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que según lo dispuesto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, tal y como dispone con el artículo 25, párrafo segundo del Código, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado representando a cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.

6. Que el artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

7. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y

provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

8. Que el Código en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

9. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código.

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código, el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.

11. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 52, fracción I del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General integrará la Comisión Provisional que se encarga de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.

12. Que los Consejos Distritales, según lo dispone el artículo 95 del Código, son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos

electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

13. Que para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 se registran 30 vacantes generadas tanto por la conclusión de encargo como por la aplicación de los "Criterios para dar continuidad a los nombramientos de los Consejeros Distritales que en su momento fueron designados y que aún no concluyen su encargo, y que por causa de la redistritación ha impactado en forma directa a la integración total de los Consejos Distritales".

14. Que atento a lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I, II y III del Código, el Coordinador Distrital del Distrito fungirá como Consejero Presidente Distrital; mientras que la designación de Consejeras y Consejeros Distritales estará a cargo del Consejo General, por Convocatoria Pública y de conformidad con el Procedimiento que se apruebe para estos efectos, mismo que deberá observar el principio de equidad de género, nombrándose a tres personas del género femenino y tres del masculino, cuando así proceda y para actuar en dos procesos electorales ordinarios.

15. Que la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, instrumento que tiene por objeto establecer los criterios que normarán la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para actuar en dos procesos electorales ordinarios, así como la integración de la Lista de Reserva con la vigencia que determine el Consejo General.

16. Que el Procedimiento aprobado por la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales contempla que el Proceso de selección de Consejeras y Consejeros Distritales se desarrolle a través de las etapas de Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de

requisitos; Evaluación Curricular; Examen de Conocimientos y Entrevista, las cuales tienen por objeto lo siguiente:

I. Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos. Recibir la documentación de los aspirantes y comprobar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos señalados en la Convocatoria;
II. Evaluación Curricular. Valorará dos factores: Escolaridad y la Experiencia en materia electoral o en participación ciudadana;
III. Examen de Conocimientos. Identificará el dominio de los aspirantes de la normativa requerida para el desempeño del cargo de Consejero Distrital.
IV. Entrevista. Identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen los participantes para el desempeño de la función de Consejero Distrital.

17. Que el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 ha iniciado y como consecuencia del mismo deberá integrarse en cada Distrito Electoral Uninominal en el que se divide el territorio del Distrito Federal un Consejo Distrital, órgano de carácter temporal con atribuciones de decisión que influyen en la organización y desarrollo de las actividades, etapas y acciones orientadas a la adecuada celebración de la jornada electoral.

Derivado de lo anterior, y como se desprende de una interpretación sistemática y armónica de la norma es responsabilidad del Instituto, a través de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales, dar certeza y garantías a la selección e integración de los Consejos Distritales, por lo que a fin de asegurar la legalidad de sus actos y la equidad en su conformación, resulta necesario incorporar a las y los ciudadanos idóneos con la capacidades requeridas por las disposiciones legales, que remplacen a los Consejeros Distritales cuya designación dejará de tener efectos al durante los meses de enero y febrero del 2015.

18. Que bajo los razonamientos lógicos que emanan de la conclusión del encargo de Consejeros y Consejeras Distritales, se identifica la presencia de treinta vacantes en las sedes Distritales VI, XVI, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXX, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, por lo que se actualiza la hipótesis que establece la necesidad de integrar un procedimiento que marque los criterios para la selección de las Consejeras y Consejeros Distritales que ocupen las vacantes mencionadas.

19. Que en otro orden de ideas, y bajo la premisa jurídica de dar cumplimiento a la obligación que tiene el Instituto de integrar una Lista de Reserva para cubrir las vacantes que puedan generase durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, es impostergable la definición de los criterios que den certeza a la conformación de dicha lista.

20. Que por tales motivos, en cumplimiento de las atribuciones y el objeto para el que fue integrada la de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales, se aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la Convocatoria a las y los ciudadanos del Distrito Federal interesados en participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para dos Procesos Electorales Ordinarios, así como para integrar la Lista de Reserva que tendrá vigencia durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

21. Que por las consideraciones, motivos y fundamentos este Consejo General dando cumplimiento a los mandatos emanados de la Ley Fundamental así como de las normas secundarías que privilegian los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad se determina necesaria la realización del proceso a través del cual se deberán cubrir las siguientes vacantes:

Distrito	Mujer	Hombre	Total
VI	0	1	1
XVI	0	1	1
XXI	1	1	2
XXIII	0	1	1
XXIV	1	0	1
XXV	2	1	3
XXVII	3	3	6
XXX	1	0	1
XXXII	0	2	2
XXXVI	0	3	3
XXXVII	0	1	1
XXXVIII	1	2	3
XXXIX	3	1	4
XL	0	1	1
Total	**12**	**18**	**30**

En virtud que una Consejera Distrital ingresó durante el 2009, finaliza sus funciones el 22 de febrero de 2015, en consecuencia quien sea designada para ocupar ese encargo en el Distrito Electoral que corresponde entrará en funciones a partir del 23 de febrero de 2015.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafo segundo, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 15, 16, 18, fracciones I y II, 20, 21, fracción I, 25, párrafos primero y segundo, 32, 35, fracción I, 36, 37, 50, 52, fracción I, 95 y 97, fracciones I, II y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; así como la Convocatoria para participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, así como para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, que como anexos forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales, para que instrumente el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y coordine, con el auxilio de las áreas ejecutivas y técnicas que considere necesarias, los actos tendientes a garantizar la difusión de la Convocatoria para participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Consejo General.

CUARTO. El Procedimiento para la selección de Consejeros Electorales Distritales, entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Consejo General.

QUINTO. La Convocatoria para participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, así como para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, entrará en vigor a partir del momento de su publicación en los estrados de las

oficinas centrales y de las sedes distritales del Instituto Electoral. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que instrumente su publicación en medio impreso de circulación nacional.

SEXTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y sus Anexos en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el once de noviembre de dos mil catorce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015

Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales

Noviembre 2014

Índice

Presentación. 3
I. Disposiciones generales. 5
I.1. Objeto 5
I.2. Terminología 5
I.3. Responsables 6
II. Etapas y ponderaciones 6
II.1. Etapas 6
II.2. Ponderaciones 7
III. Requisitos e impedimentos 7
III.1. Requisitos 7
III.2. Impedimentos 8
IV. Documentación a entregar 9
V. Descripción del procedimiento de selección 11
V.1. Disposiciones comunes 11
V.2. Operación 11
V.2.1. Publicación de la Convocatoria 11
V.2.2. Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos 12
V.2.3. Integración de expedientes 13
V.2.4. Evaluación Curricular 16
V.2.5. Examen de Conocimientos 17
V.2.5.1 Medidas de seguridad 19
V.2.6. Entrevista 19
V.2.7. Medios de transparencia y revisión de resultados. 21
V.2.8. Propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales 22
V.2.9. Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 23
VI. Disposiciones complementarias 24

Presentación.

Los Consejos Distritales son órganos colegiados que se conforman durante los Procesos Electorales en cada uno de los 40 distritos electorales uninominales en los que se divide el territorio del Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), se integran por un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Distritales, quienes tienen derecho a voz y voto; asimismo, son integrantes del Consejo Distrital, sólo con derecho a voz, el Secretario Técnico y un representante por cada Partido Político o Coalición. Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, los Candidatos Independientes podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Las funciones del Consejero Presidente, recaen en el Coordinador Distrital correspondiente, y la figura de Secretario del Consejo corresponde al Secretario Técnico Jurídico, en tanto que las consejeras y consejeros distritales son designados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) para actuar en dos procesos electorales ordinarios.

La designación de los ciudadanos que se integrarán al Consejo Distrital se realiza a propuesta de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales (Comisión), órgano responsable de elaborar y proponer el Procedimiento para la selección de las Consejeras y Consejeros Distritales así como de formular el dictamen mediante el que se propondrán al Consejo General los nombres de quienes deberán cubrir las vacantes de estos cargos, además de la Lista de Reserva para ocupar las vacantes que se generen, cuya vigencia será determinada por el Máximo Órgano de Dirección.

El 7 de octubre de 2014 el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo ACU-55-14 aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014- 2015, para elegir Diputados a la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral tendrá lugar el domingo 7 de junio de 2015, con lo cual se dieron por iniciados los actos y acciones para la organización de estos comicios.

En esa misma fecha el máximo órgano de decisión del Instituto, mediante el Acuerdo ACU-54-14 aprobó la creación de la Comisión, que el día 13 de octubre en sus Sesión de instalación recibió el Informe que respecto de la integración actual de los Consejos Distritales presentó la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD).

El 27 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-59-14, el Consejo General aprobó los Criterios para dar continuidad a los nombramientos de las Consejeras y Consejeros Distritales que en su momento fueron designados y que aún no concluyen su encargo, y que por causa de la redistritación ha impactado en forma directa a la integración de los consejos distritales.

De conformidad con lo señalado en el informe de la UTALAOD y la aplicación de los Criterios establecidos en el citado Acuerdo, se identificaron 30 vacantes que deberán ser ocupadas por 12 mujeres y 18 hombres, a través del procedimiento que al efecto apruebe el Consejo General, mismo que contendrá una Convocatoria Pública cuyas etapas tendrán que desahogarse en forma previa a la instalación de los Consejos Distritales, la cual deberá realizarse en la primera semana de febrero de 2015.

En este contexto, con fundamento en los artículos 52, fracción I y 97, fracción III del Código, con objeto de operar la selección de las Consejeras y Consejeros Distritales, la Comisión presenta este Procedimiento mediante el que, con apego a la normativa aplicable, se determina la terminología, responsables, requisitos, impedimentos, criterios aplicables, etapas y ponderaciones a las que estará sujeto el proceso de selección.

I. Disposiciones generales.

I.1. Objeto

1. Este Procedimiento tiene por objeto establecer los criterios que normarán la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para actuar en dos procesos electorales ordinarios, así como la integración de la Lista de Reserva con la vigencia que determine el Consejo General.

I.2. Terminología

1. Para los efectos de este procedimiento se entenderá por:

a) **Código**: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
b) **Comisión**: Comisión Provisional del Consejo General encargada de vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales.
c) **Consejo General**: Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
d) **Consejos Distritales**: Órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
e) **Centro**: Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral.
f) **Convocatoria**: Documento emitido por la Comisión para que los ciudadanos y ciudadanas que consideren cumplir los requisitos previstos para el cargo de Consejera o Consejero Distrital, participen en el proceso de selección respectivo.
g) **Distrito Electoral Uninominal**: Fracciones territoriales en las cuales se divide el Distrito Federal para efectos electorales.
h) **Dirección Distrital**: Órgano desconcentrado del Instituto Electoral, con sede en cada uno de los cuarenta Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Distrito Federal.
i) **Instituto Electoral**: Instituto Electoral del Distrito Federal.
j) **Instituto Nacional**: Instituto Nacional Electoral.

k) **Lista de Reserva**: Documento que detalla los nombres de las ciudadanas y ciudadanos que deberán ser considerados, de conformidad con las calificaciones obtenidas, para incorporarse como Consejeras o Consejeros Distritales, en caso de que se genere una vacante.

l) **Proceso de selección**: Conjunto de etapas y acciones instrumentadas para determinar a quienes serán designados como Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral.

I.3. Responsables

1. La Comisión es el órgano colegiado responsable de elaborar, proponer y aplicar el procedimiento aprobado por el Consejo General para la selección de las Consejeras y Consejeros Distritales así como para la integración de la Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen en dichos encargos, en los términos previstos en el artículo 97, fracciones III y V del Código.

2. Para cumplir sus atribuciones, la Comisión contará con el apoyo de la Secretaría Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva; del Centro; de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; de las Direcciones Distritales y de las demás áreas que al efecto se determinen.

3. Los aspectos no previstos en este procedimiento serán resueltos por la Comisión.

II. Etapas y ponderaciones

II.1. Etapas

1. El Proceso de selección iniciará con la publicación de la Convocatoria y se compondrá de las siguientes etapas, las cuales se desarrollarán en las fechas establecidas en la citada Convocatoria:

Primera. Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos;

Segunda. Evaluación curricular;

Tercera. Examen de conocimientos; y

Cuarta. Entrevista.

II.2. Ponderaciones

1. Las etapas serán acumulativas; sus resultados inapelables y se expresarán en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), sujetándose a la siguiente ponderación:

N°	Etapa	%	Puntuación máxima
1	Evaluación curricular	25	2.50
2	Examen de conocimientos	55	5.50
3	Entrevista	20	2.00

2. La calificación final de cada aspirante se expresará con un número entero y hasta centésimos de unidad (ejemplo: 8.10).

III. Requisitos e impedimentos

III.1. Requisitos

1. De conformidad con lo señalado por el artículo 98 del Código, las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en este proceso deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad mexicana y ser ciudadana o ciudadano del Distrito Federal;
b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
c) Manifestar bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

d) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, y
e) Acreditar, mediante constancia oficial, haber residido en el Distrito Electoral Uninominal que se trate, al menos tres años anteriores a la designación.

Las ciudadanas y ciudadanos podrán consultar o verificar el Distrito en el que residen en la siguiente liga: http://portal.iedf.org.mx/mge2014-2015/secciones.php.

III.2. Impedimentos

1. En concordancia con el artículo 99 del Código, NO podrán actuar como Consejeras o Consejeros Distritales quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
b) Haber obtenido el registro como precandidata, precandidato, candidata o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;
c) Desempeñar o haber desempeñado, dentro de los cinco años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;
d) Ser militante, desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección de algún Partido Político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
e) Haber desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior de la Federación, el Distrito Federal, Estados o Municipios, durante los tres años anteriores a la designación, y

2. Se entenderá por mando medio o superior el empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Local o Municipal, a nivel de Jefe de Departamento, similar o superior.

3. Por cargo de dirección se entenderá aquel encargado de supervisar a las personas y el cumplimiento de tareas institucionales.

4. Durante todo el proceso los aspirantes deberán cumplir con los requisitos legales y no incurrir en alguno de los impedimentos señalados. Caso contrario, se excluirá a aquellos que incumplan con tales requisitos o incurran en alguno de los impedimentos. Cuando así ocurra el funcionario que identifique este supuesto informará por escrito al Centro para que éste haga del conocimiento de la Comisión dicha circunstancia y, en consecuencia, se tomen las decisiones correspondientes.

IV. Documentación a entregar

1. A efecto de atender lo dispuesto en el apartado III. Requisitos e Impedimentos, las y los ciudadanos interesados deberán entregar los siguientes documentos:

a) Solicitud de registro requisitada conforme a las indicaciones correspondientes. Este formato está disponible en el sitio de internet **www.iedf.org.mx**;
b) Declaración firmada bajo protesta de decir verdad de autenticidad de los datos proporcionados, del cumplimiento de los requisitos, así como de que no se encuentran en el supuesto de los impedimentos. Esta declaración forma parte integral de la Solicitud de registro;
c) Copia certificada y copia fotostática del acta de nacimiento;
d) Original para su cotejo y copia fotostática de la Credencial para votar, o en su defecto, original para su cotejo y copia fotostática del acuse de recibo de la solicitud de actualización o reposición. La credencial deberá estar vigente y señalar en la parte de sección electoral, una de las que integran el ámbito geográfico del Distrito Electoral Uninominal correspondiente;
e) Constancia o certificado de residencia expedido por autoridad delegacional competente, la cual contendrá la leyenda que exprese los tres años de residencia en el Distrito Electoral Uninominal correspondiente u original para su cotejo, y copia

fotostática del comprobante con el que se acredite haber iniciado el trámite respectivo. En caso de que la Constancia o Certificado no especifique el tiempo de residencia, podrá acreditarse con el original y copia fotostática legible de los recibos de pago de servicios (agua, predial, luz, teléfono, gas, televisión, entre otros) a nombre del aspirante, o estado de cuenta bancario o comercial a nombre del aspirante, cuya vinculación permita concluir que se cuenta con los tres años de residencia exigidos;

f) Original, para su cotejo, y copia fotostática de un comprobante reciente de domicilio (recibos de agua, predial, luz, teléfono, estado de cuenta bancario o pago de otros servicios), de preferencia a nombre del aspirante, y

g) Fotografía tamaño infantil que deberá colocar en el espacio correspondiente de la Solicitud de registro.

2. Para contar con los elementos necesarios para aplicar la Evaluación Curricular, los participantes también deberán entregar:

a) Copia simple de los comprobantes que acrediten la experiencia en **materia electoral**, de **participación ciudadana**; así como del **nivel de escolaridad** manifestado en la solicitud de registro. Cada copia deberá estar firmada de manera autógrafa y contener la leyenda: **"bajo protesta de decir verdad manifiesto que lo aquí asentado es cierto".** Únicamente se recibirá la documentación enunciada en la solicitud de registro.

3. Durante cualquiera de las etapas que comprende el procedimiento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar, la documentación original que se estime necesaria, para solventar las dudas sobre el cumplimiento de los requisitos o actualización de impedimentos. En el requerimiento respectivo se apercibirá al participante que de no subsanar quedaría fuera del proceso.

V. Descripción del procedimiento de selección

V.1. Disposiciones comunes

1. Las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General; los integrantes de la Comisión, el Contralor General y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, podrán designar observadores en todas las etapas del proceso de selección. Para tal efecto la Comisión, por conducto de su Presidente, formulará la invitación respectiva a fin de que acrediten a la persona que fungirá como observador.

El personal designado por la Contraloría acompañará en todo momento a los responsables de la operación del proceso selectivo, a fin de dar fe de la certeza y legalidad del mismo.

Los observadores podrán presenciar cada una de las etapas del procedimiento, sin intervenir de manera directa en su desarrollo. En caso de considerarlo necesario podrán presentar por escrito ante la Comisión cualquier comentario u observación.

2. Los ciudadanos y ciudadanas interesados en participar, se abstendrán en todo momento de realizar gestión personal o por interpósita persona ante los integrantes del Consejo General o ante cualquier funcionario del Instituto Electoral.

V.2. Operación

V.2.1. Publicación de la Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, fracción I del Código, para la designación de las Consejeras y Consejeros Distritales por parte del Consejo General se emitirá Convocatoria Pública para que los ciudadanos y ciudadanas que consideren cumplir los requisitos previstos para el cargo de Consejero Distrital, participen en el proceso de selección respectivo.

Una vez aprobada la Convocatoria, ésta se publicará en la sitio institucional www.iedf.org.mx, en los estrados del Instituto en Oficinas Centrales y en las sedes distritales, así como en medios impresos de circulación nacional.

V.2.2. Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos

1. El registro de aspirantes se realizará en cada una de las sedes de las Direcciones Distritales señaladas en la Convocatoria, dentro del plazo establecido en la misma. Los interesados acudirán a la sede que corresponda al Distrito Electoral Uninominal en el que se encuentre su domicilio.

2. Los interesados podrán aclarar cualquier duda tanto en las oficinas centrales del Instituto Electoral, a través del Centro, como en las Direcciones Distritales señaladas en la Convocatoria.

3. En ningún caso se aceptará la entrega de solicitudes y documentación fuera del plazo, horario o en lugares distintos a los señalados en la Convocatoria.

4. No se aceptará la entrega de documentos remitidos a través de fax, o en algún otro medio no especificado expresamente en la Convocatoria.

5. Los interesados presentarán la documentación solicitada en el apartado IV ante los funcionarios distritales designados para tal efecto, quienes serán responsables de corroborar que se cumplan todos los requisitos.

6. No procederá el registro cuando de la revisión de los documentos se observe que están incompletos.

7. Cuando no proceda el registro, personal del Instituto Electoral indicará al interesado el motivo y la documentación que falta para que, en caso de ser posible, subsane esta

situación y pueda solicitar nuevamente su registro dentro de las fechas establecidas en la Convocatoria. En ningún caso, procederá otorgar registro fuera de los tiempos señalados en la Convocatoria.

8. Recibida la documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos, se entregará al interesado un Comprobante que hará constar su participación en el proceso de selección, el cual contendrá el número de folio de registro mediante el que se darán a conocer los resultados obtenidos en cada etapa, asimismo se proporcionará un acuse de recibo en el que se indique la documentación entregada al personal del Distrito correspondiente.

9. El número de folio del Comprobante de registro se integrará por la letra F seguida por el número romano relacionados con la Dirección Distrital donde se ubica el domicilio del participante, y por tres números arábigos que corresponderán al consecutivo del registro.

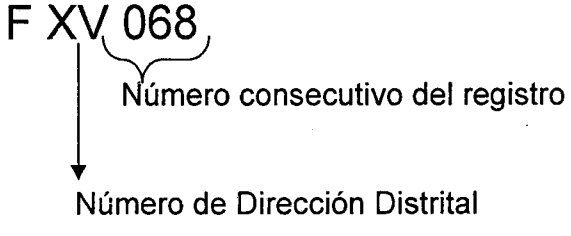

Ejemplo, al tercer aspirante del Distrito IV se le identificará con el número de folio FIV003, en tanto que el aspirante que se registre en el lugar diecinueve del Distrito XXX tendrá el número de folio FXXX019.

10. Será responsabilidad del Coordinador Distrital revisar la adecuada integración de cada folio de registro.

V.2.3. Integración de expedientes

1. Concluida la etapa de Registro, las Direcciones Distritales integrarán los expedientes individuales de los aspirantes para su remisión al Centro.

2. Los expedientes individuales deberán contener la documentación y orden siguientes:

a) Solicitud de registro; requisitada y firmada por el aspirante, sellada y firmada por el funcionario que recibió la documentación y verificó los requisitos, con la fotografía reciente pegada en la parte superior derecha;
b) Declaración firmada "bajo protesta de decir verdad que se cumplen con los requisitos y no se está en ninguno de los supuestos de impedimento";
c) Copia fotostática de la credencial para votar o, en su caso, copia fotostática del comprobante del trámite con el cual se solicitó su actualización o reposición;
d) Copia fotostática de la Copia Certificada del Acta de Nacimiento;
e) Copia fotostática del comprobante de domicilio reciente;
f) Original de la Constancia o Certificado de residencia o, en su caso, copia fotostática del comprobante con el que se acredite haber iniciado el trámite respectivo;
g) Copia simple de los comprobantes que acrediten la experiencia en materia electoral y/o de participación ciudadana, así como del grado de escolaridad manifestado en la solicitud de registro, y
h) Carta de protección de datos (la cual forma parte de la solicitud de registro).

3. Cada expediente deberá distinguir claramente mediante un separador los documentos que lo integran y tendrá en la parte frontal una etiqueta con el número de folio del registro correspondiente.

4. Los expedientes debidamente integrados, serán remitidos al Centro en sobre cerrado por las Direcciones Distritales el primer lunes de cada semana durante la Etapa de Registro de Aspirantes y Revisión de documentos, y el lunes siguiente al cierre de dicha etapa. Será responsabilidad del órgano desconcentrado conservar copia fotostática de los expedientes remitidos al Centro.

5. El resguardo de los expedientes será responsabilidad del Centro y los mismos podrán ser consultados en cualquier momento por las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, el personal por ellos autorizado y demás integrantes de la Comisión. El Centro deberá observar las medidas de seguridad que apliquen para la protección de datos personales de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Para estos efectos el Centro llevará una bitácora en la que se registre a toda persona autorizada que consulte los expedientes, señalando fecha y hora; debiendo firmar dicha bitácora quien haga la consulta; en la que además se manifieste el compromiso expreso de resguardar la información.

En caso de duda y en cualquier momento del proceso, la Comisión podrá solicitar la entrega de la documentación original del expediente, así como corroborar el estado del trámite de la constancia de residencia y, de ser el caso, de la credencial para votar. De presentarse alguna inconsistencia o de identificarse la alteración y/o falsificación de documentos oficiales, el aspirante quedará automáticamente fuera del proceso de selección, con independencia de que, en su caso, se dé parte a la autoridad competente.

6. Los servidores públicos del Instituto que consulten los expedientes que contengan datos personales, cumplirán en todo momento con los principios de licitud, confidencialidad y seguridad de la información que salvaguarda la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. En caso de incumplimiento se les fincará la responsabilidad administrativa y penal a que haya lugar.

7. Los representantes de partidos políticos y grupos parlamentarios acreditados ante el Consejo General de este Instituto, solo podrán acceder a los expedientes de manera personal debiendo cumplir con los principios de licitud, confidencialidad y seguridad de la información. En caso de incumplimiento el Instituto, en el ámbito de su competencia, iniciará las acciones a que haya lugar sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte por la revelación o uso indebido de esta información confidencial.

V.2.4. Evaluación Curricular

1. La Evaluación Curricular representa el 25% del total de la calificación.

2. Esta Evaluación la realizará el Centro, de conformidad con las ponderaciones que se especifican en este procedimiento. En esta etapa no será necesaria la presencia de los aspirantes.

3. Se valorarán dos factores: **Escolaridad** y la **Experiencia en materia electoral o en participación ciudadana**, distribuidos de la siguiente manera:

N°	Factor	%	Puntuación máxima
1	Escolaridad	60	1.50
2	Experiencia en materia electoral o de participación ciudadana	40	1.00

4. La Escolaridad se refiere a los estudios desarrollados en sistemas escolarizados, teniendo como base mínima la educación básica y como máxima el posgrado; distribuyéndose de la siguiente manera:

N°	Nivel de estudios	%	Puntuación Máxima
1	Primaria	20	.30
2	Secundaria	40	.60
3	Bachillerato o carrera técnica	60	.90
4	Licenciatura Trunca	70	1.05
5	Licenciatura (100%)	80	1.20
6	Licenciatura (Título) y Posgrado	100	1.50

5. La Experiencia en materia electoral o en participación ciudadana considera las actividades en las que se haya participado, ya sea con el Instituto Electoral o algún otro organismo a nivel federal o estatal; distribuyéndose de la siguiente manera:

N°	Actividad	%	Puntuación máxima
1	**Relativa a procesos electorales**	80	.8
1.1	Funcionario de un organismo electoral local o federal.		.4
1.2	Funcionario de Mesa Directiva de Casilla federal o local.		.4
1.3	Capacitador o instructor electoral a nivel federal o local.		.4
1.4	Asistente electoral a nivel federal o local.		.4
1.5	Consejero Electoral a nivel federal o estatal.		.8
2	**Relativa a procesos de participación ciudadana**	20	.2
2.1	Comités vecinales o Consejos de los Pueblos		.1
2.2	En alguna Asociación Vecinal, Organización Civil, o cualquier otro tipo de organización ciudadana.		.1
2.3	En la elección de Comités Vecinales.		.1
2.4	En la Consulta Ciudadana.		.1
2.5	En el Plebiscito		.1

6. En este caso cada experiencia acreditada se sumará hasta obtener la puntuación máxima del factor.

7. El Centro será responsable de la evaluación y del registro de las puntuaciones que correspondan, de conformidad con las copias simples que entregue cada aspirante.

8. Una vez concluida la Evaluación Curricular, el Centro presentará a la Comisión el informe con los resultados obtenidos.

9. Una vez que conozca los resultados, la Comisión solicitará a la Secretaría Ejecutiva que en el plazo de 48 horas instruya su publicación en los estrados de las oficinas centrales, de las Direcciones Distritales y en el sitio institucional www.iedf.org.mx.

V.2.5. Examen de Conocimientos

1. El Examen de Conocimientos identificará el dominio de los aspirantes de la normativa requerida para el desempeño del cargo de Consejera y Consejero Distrital. Durará como máximo dos horas, será escrito, constará de un máximo de 80 reactivos de opción múltiple, sobre las temáticas señaladas en la Guía de Estudio que se proporcione a los participantes al momento del registro y se publique en el sitio institucional www.iedf.org.mx, y abordará los siguientes tópicos:

a) Derechos y obligaciones de la ciudadanía del Distrito Federal;
b) Sistema electoral del Distrito Federal;
c) Proceso Electoral, e
d) Integración y atribuciones del Consejo General y de los Consejos Distritales.

2. El Examen de Conocimientos se aplicará en los lugares que apruebe la Comisión, de acuerdo con el número de aspirantes registrados. El aspirante deberá presentarse en el lugar correspondiente con diez minutos de anticipación de la hora programada. Quien se presente después de iniciado el examen deberá concluirlo en el horario establecido para los demás participantes.

3. Para su ingreso al lugar que se determine para la aplicación del examen, cada aspirante deberá exhibir una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar, Cédula Profesional o Pasaporte), así como el Comprobante de Registro. Una vez identificado, firmará la lista de asistencia, en la cual deberá registrar hora de su salida, al concluir el examen.

4. Los aspirantes deberán acatar todas las disposiciones establecidas para la aplicación del examen. En caso contrario se le recogerá el examen, el aplicador levantará un acta circunstanciada y el participante quedará fuera del proceso de selección.

5. En caso que se levante el acta circunstanciada, se indicarán en ella los motivos por los cuales no se le permitió continuar y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

6. Al iniciar y concluir el examen, el personal del Instituto Electoral llenará el formato de aplicación del examen, donde se hará constar la hora de inicio y término, el número de asistentes, si se ocuparon hojas de reposición, si alguien llegó tarde, y cualquier incidente que suceda. El formato será firmado también por el primero y el último de los participantes.

se integrará al sobre que contendrá los exámenes y demás documentación que deberá entregarse al Centro inmediatamente después de la aplicación.

7. El Centro se encargará de calificar los exámenes y sistematizar los resultados con los generados en la Evaluación Curricular, presentará un informe a la Comisión, que incluya el folio del participante y la calificación obtenida, así como el calendario de la Etapa de Entrevista. Una vez que conozca los resultados, la Comisión solicitará a la Secretaría Ejecutiva que en el plazo de 48 horas instruya la publicación de la lista en los estrados de las oficinas centrales, de las Direcciones Distritales y en el sitio institucional www.iedf.org.mx.

V.2.5.1 Medidas de seguridad

1. El Centro como área responsable de la integración del Instrumento de Evaluación deberá observar al menos las siguientes medidas, para garantizar la secrecía del instrumento
   a. Asignar un espacio cerrado para la producción del banco de reactivos.
   b. Verificar que el equipo de cómputo no tenga vinculación externa vía internet o cualquier otra red de comunicación.
   c. El personal asignado para la producción de reactivos, así como el responsable de su supervisión no podrá ingresar al sitio de trabajo con dispositivos móviles, ni para el respaldo de la documentación.
   d. Solicitar la presencia de la Contraloría General para que vigile la aplicación de las medidas de seguridad.

V.2.6. Entrevista

1. La Entrevista estará diseñada con objeto de identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen los participantes para el desempeño de la función de Consejera y Consejero Distrital.

2. Para las entrevistas se integrarán duplas o tercias, que serán conformadas por Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General; quienes, en su caso, contarán con el apoyo del Centro.

3. A los entrevistadores se les entregará copia de la Guía de Entrevista, aprobada por la Comisión a propuesta del Centro, copia de la Solicitud de registro, el Currículum de los aspirantes, así como las observaciones que, en su caso, se hayan advertido durante las etapas anteriores.

4. Las Entrevistas se llevarán a cabo en las oficinas centrales del Instituto Electoral y serán videograbadas. La Comisión aprobará, de acuerdo al número de participantes, el orden, fecha, lugar y hora en que deberán presentarse. Cada entrevista durará como máximo treinta minutos.

5. Para su ingreso al lugar que se determine para la aplicación de la entrevista, cada aspirante deberá exhibir una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar, Cédula Profesional o Pasaporte), así como el Comprobante de Registro. Una vez identificado, firmará la lista de asistencia, en la cual deberá registrar hora de su salida, al concluir la Entrevista.

6. Al final de esta etapa, cada uno de los entrevistadores entregará al Centro las calificaciones que otorgaron a los aspirantes entrevistados, quien se encargará de presentar a la Comisión el Informe Final con los resultados obtenidos en cada etapa, el cual será la base para elaborar el Dictamen que se presentará al Consejo General con la Propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales.

7. Una vez que se cuente con los resultados finales, la Comisión, por medio del Secretario Ejecutivo, solicitará al Instituto Nacional la lista de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales. En caso de encontrarse que una ciudadana o ciudadano

participe en ambos procesos de selección (federal y local) se le podrá requerir que decida en cuál desea quedarse.

8. Se consultará al Instituto Nacional, si alguno de los aspirantes cuenta con antecedentes de militancia partidista y, en su caso, si desempeño algún cargo de dirección durante los últimos tres años.

9. En caso de que ocurriera un empate, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Mayor experiencia en procesos electorales (federales o locales) y
b) Mayor experiencia en procesos de participación ciudadana.

V.2.7. Medios de transparencia y revisión de resultados.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18, fracción I del Código, todas las etapas que comprende este procedimiento se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los resultados de cada etapa serán publicados en el sitio institucional www.iedf.org.mx.

3. Quienes participen en el Proceso de Selección de Consejeras y Consejeros Distritales, podrán solicitar por escrito a la Comisión la revisión de las calificaciones obtenidas en cada una de las etapas señaladas en el apartado II.1 de este procedimiento, dentro de los tres días siguientes a su publicación.

4. La revisión tendrá por objeto identificar los aciertos y errores obtenidos, o bien las razones y/o elementos objetivos considerados para determinar la calificación sobre la cual se solicita revisión. Para ello, el Centro integrará un expediente con los soportes documentales que corresponda a efecto de que la Comisión determine, en su caso, la ratificación o rectificación del resultado.

5. Si de la revisión de deriva rectificar la calificación, se procederá a realizar los ajustes correspondientes, notificando de ello al solicitante y se publicará en el sitio institucional www.iedf.org.mx y en los estrados de las oficinas centrales y de las sedes distritales.

V.2.8. Propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales

1. El Centro de manera previa a la integración de la lista que se incluirá en el Dictamen que se proponga al Consejo General; citará a los aspirantes cuyos resultados los haga candidatos a la designación de Consejeras y Consejeros Distritales, con el objeto de presentar para su cotejo la documentación original de experiencia electoral, de participación ciudadana, de grado de escolaridad y su credencial de elector. Asimismo, en caso de únicamente haber presentado el documento de inicio de trámite de su constancia de residencia deberán entregar el original expedido por la autoridad respectiva.

2. La Comisión de manera previa a la aprobación del dictamen consultará al Instituto Nacional Electoral, través del Secretario Ejecutivo, si alguno ha sido militante o desempeñado cargo de dirección de algún Partido Político durante los últimos tres años.

3. En caso de que no se cumpla con la presentación de los documentos señalados en el numeral anterior, o que se identifique la alteración y/o falsificación de documentos oficiales, el aspirante quedará automáticamente fuera del proceso, con independencia, en su caso, de que se dé parte a la autoridad correspondiente.

3. La Comisión conocerá el Dictamen con la Propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales, y atenderá lo siguiente:

a) Se incluirá a quienes hayan obtenido las mejores calificaciones.
b) Se observará el principio de equidad de género, por lo que en términos del artículo 97, fracción II del Código, cada Consejo deberá integrarse con 3 personas del género femenino y 3 del masculino, cuando así proceda.

La incorporación de las Consejeras y Consejeros Distritales designados por el Consejo General tendrá lugar una vez que concluya el periodo de las actuales Consejeras y Consejeros Electorales cuyo nombramiento aún está vigente.

V.2.9. Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97, fracción V del Código, el Instituto integrará una Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. La Convocatoria deberá en su caso precisar que se concursa para este fin.

2. En la Lista de Reserva que se someta a consideración del Consejo General se señalará el orden de prelación que se seguirá para la ocupación de las vacantes que se vayan generando, determinado por las calificaciones obtenidas, observando, cuando proceda, el principio de equidad de género.

3. Para integrar esta Lista de Reserva los participantes se sujetarán a los términos, etapas y condiciones contenidas en este procedimiento. Se procurará contar con 3 ciudadanas y 3 ciudadanos para cada Consejo Distrital, siempre que los aspirantes obtengan una calificación aprobatoria.

4. En aquellos casos dónde no sea posible integrar la Lista de Reserva con seis posiciones o bien el número de vacantes que se genere supere a la misma, será responsabilidad del Coordinador Distrital informar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de la Comisión para que, ante tal supuesto, se convoque a un proceso de Selección Extraordinario que permita cubrir tales vacantes.

VI. Disposiciones complementarias

1. Las Consejeras y Consejeros Distritales que sean designados con motivo de la Convocatoria, así como aquellas ciudadanas y ciudadanos que integren la Lista de Reserva, serán notificados de su nombramiento en forma personal y fungirán como tales a partir de la fecha que determine el Acuerdo de designación que al respecto emita el Consejo General o, en su caso, el periodo en que estará vigente la Lista de Reserva.

2. La Toma de Protesta de las Consejeras y Consejeros Distritales se realizará en la sesión de instalación de los Consejos Distritales, prevista para la primera semana de febrero de 2015; o bien en la sesión inmediata a la fecha en que el Consejo General determine su incorporación en el cargo, como será el caso de quien cubrirá la vacante que generará a partir del 22 de febrero de dicha anualidad.

3. Quienes sean designados para integrar los Consejos Distritales tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones determinados en el Código, en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el Reglamento de integración, funcionamiento y sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

4. Las Consejeras y Consejeros Distritales recibirán la dieta mensual que corresponda por la asistencia a las sesiones, reuniones de trabajo y demás actividades que realicen sus Consejos Distritales durante su gestión, de conformidad con los que acuerde el Consejo General para cada proceso electoral.

5. Quienes sean designados como Consejeras y Consejeros Distritales tendrán la obligación de participar en el Programa de Capacitación a cargo del Centro, que apruebe la Junta Administrativa, conforme lo establece el artículo 109, último párrafo del Código.

Ciudad de México, D.F., a 11 de noviembre de 2014.

El **Instituto Electoral del Distrito Federal**, a través de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 95, 96, 97, 98 y 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 57 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, 4 del Reglamento de integración, funcionamiento y sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal; y el Acuerdo ACU-68-14 del Consejo General

CONVOCA

A las y los ciudadanos del Distrito Federal interesados en participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, así como para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los Procesos Electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda, se integra por un Consejero Presidente, que será el Coordinador Distrital, seis Consejeras y Consejeros Electorales, nombrados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, todos ellos con derecho a voz y voto y por el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital, quien fungirá como Secretario del Consejo un representante por cada Partido Político, Coalición o Candidatos Independientes todos registrados ante el Consejo Distrital que corresponda, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Las y los ciudadanos que sean designados como Consejeras y Consejeros Distritales por el Consejo General actuaran por dos Procesos Electorales Ordinarios. El proceso selectivo estará a cargo de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales y se desarrollará conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General, el cual se proporcionará en las sedes distritales a los interesados y podrá ser consultado en los estrados de oficinas centrales y en el sitio de internet del Instituto ***www.iedf.org.mx.***

En la designación de Consejeras y Consejeros Distritales deberá observarse el principio de equidad de género. Se nombrarán a tres personas del género femenino y tres del masculino, cuando así proceda.

El Instituto Electoral del Distrito Federal debe conformar una Lista de Reserva para cubrir las vacantes que pudieran generarse en el Cargo de Consejero Distrital, la cual estará vigente durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Los aspirantes a conformar la Lista de Reserva deben cumplir con los requisitos enunciados en el artículo 98 del Código señalados para las Consejeras y Consejeros Distritales. La Lista de Reserva estará a lo establecido para dar cumplimiento al principio de equidad de género.

Todos los trámites y etapas deberán de ser desahogados personalmente por los aspirantes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria. No se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios; además los ciudadanos interesados en participar, se abstendrán en todo momento de realizar gestión personal o por interpósita persona ante los integrantes del Consejo General o ante cualquier funcionario del Instituto Electoral.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Convocatoria se publica para cubrir el cargo de treinta vacantes de Consejeras y Consejeros Distritales correspondientes a los siguientes Distritos Electorales del Distrito Federal: VI, XVI, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXX, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL.

Además de lo anterior, se publica para integrar la Lista de Reserva prevista en la fracción V del artículo 97 del Código, correspondiente a los Cuarenta Consejos Distritales.

TERCERA. VACANTES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES E INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

I. Vacantes de Consejeras y Consejeros Distritales.

A continuación se presentan a detalle las vacantes generadas en los distintos Distritos Electorales especificando Distrito y domicilio, las cuales serán cubiertas por medio del presente proceso de selección:

a. Para ocupar vacantes de Consejeras Distritales:

Dirección Distrital	Dirección	Delegación	Vacantes
XXIV	Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur) No. 122 (antes 128), Col. Ampliación El triunfo, C.P. 09430.	Iztapalapa	1
XXX	Avenida Canal de Miramontes # 2198, esquina con Retorno 18, Col. Avante, C.P. 04460.	Coyoacán	1
			Total: 2

b. Para ocupar vacantes del cargo de Consejeros Distritales:

Dirección Distrital	Dirección	Delegación	Vacantes
VI	Avenida 603 # 152, U.H. San Juan de Aragón 3a Sección, C.P. 07970.	Gustavo A. Madero	1
XVI	Alhambra # 416, Col. Portales, C.P. 03300.	Benito Juárez	1
XXIII	Calzada al Desierto de los Leones # 4762, Col. Tetelpan, C.P. 01780.	Álvaro Obregón	1
XXXII	Luis Murillo # 1, Col. Bosques de Tetlameya, C.P. 04730.	Coyoacán	2
XXXVI	Avenida 5 de Mayo, número 107, Barrio Xaltocán, C.P. 16090	Xochimilco	3
XXXVII	Kinchil No. 153, Col. Lomas de Padierna, C.P. 14200.	Tlalpan	1
XL	5 de Mayo # 43, Pueblo de San Pedro Mártir, C.P. 014650.	Tlalpan	1
			Total: 10

c. Para ocupar las vacantes de Consejeras y Consejeros Distritales:

Dirección Distrital	Dirección	Delegación	Mujeres	Hombres	Vacantes
XXI	Matamoros # 156, Ampliación Barrio San Miguel, C.P. 09360.	Iztapalapa	1	1	**2**
XXV	8 de Mayo # 10, Col. La Era, C.P. 01860.	Álvaro Obregón	2	1	**3**
XXVII	Oyamel, Lt. 4, Mz. 12, Primer Piso, Col. 2a. Ampliación de Santiago Acahualtepec, C.P. 09609.	Iztapalapa	3	3	**6**
XXXVIII	Matamoros # 283, Col. La Joya C.P. 14000.	Tlalpan	1	2	**3**
XXXIX	Pera Verdiñal # 170, Col. Paseos del Sur, C.P. 16010.	Xochimilco	3	1	**4**
		Total	**10**	**8**	**18**

II. Lista de Reserva.

A continuación se enuncian los Distritos Electorales para la integración de la Lista de Reserva, para cubrir vacantes que se generen en el cargo de Consejero Distritales Distrital, por el periodo que apruebe el Consejo General, indicando el domicilio de la sede correspondiente:

Dirección Distrital	Dirección	Delegación
I	1a Privada de Venustiano Carranza # 7, Col. Palmatitla, C.P. 07170	Gustavo A. Madero
II	Lima # 682, Col. Lindavista, C.P. 07300.	Gustavo A. Madero
III	Tecpatl (San Isidro) # 202-D, Col. Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, C.P. 02760.	Azcapotzalco
IV	Oriente 153 # 3406, Col. Salvador Díaz Mirón, C.P. 07400.	Gustavo A. Madero
V	Avenida 22 de Febrero # 251, Col. Santa María Maninalco, C.P. 02050.	Azcapotzalco
VI	Avenida 603 # 152, U.H. San Juan de Aragón 3a Sección, C.P. 07970.	Gustavo A. Madero
VII	Calzada de los Misterios # 670, Col. Industrial, C.P. 07800.	Gustavo A. Madero
VIII	Golfo de Riga # 34, Col. Tacuba, C.P. 11410.	Miguel Hidalgo
IX	Maple # 80, Col. Santa María Insurgentes, C.P. 06430.	Cuauhtémoc
X	Huichapan # 20, Col. Ampliación Michoacana, C.P. 15250	Venustiano Carranza
XI	Boulevard Puerto Aéreo # 81, Edif. Anexo, entre Aviación Comercial y Aviación Civil, Col. Industrial Puerto Aéreo, C.P. 15710.	Venustiano Carranza
XII	Río Amazonas # 36, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500.	Cuauhtémoc
XIII	Constitución No. 35 col. Escandón, C.P.11800.	Miguel Hidalgo

Dirección Distrital	Dirección	Delegación
XIV	Oriente 243-B Número 101, Col. Agrícola Oriental, C.P.08550.	Iztacalco
XV	Avenida Santiago # 138, Barrio Santiago Sur, C.P. 08800.	Iztacalco
XVI	Alhambra # 416, Col. Portales, C.P. 03300.	Benito Juárez
XVII	Aniceto Ortega número 917, Col. Del Valle, C.P. 03100.	Benito Juárez
XVIII	Avenida Santa Lucía, # 1087, Col. Colina del Sur, C.P. 01430.	Álvaro Obregón
XIX	General Antonio León # 274, Col. Juan Escutia, C.P. 09100.	Iztapalapa
XX	Arteaga y Salazar # 453 (antes 28), Col. El Contadero, C.P. 05200.	Cuajimalpa
XXI	Matamoros # 156, Ampliación Barrio San Miguel, C.P. 09360.	Iztapalapa
XXII	Justo Sierra 68, Col. Santa María Aztahuacán, C.P. 09500.	Iztapalapa
XXIII	Calzada al Desierto de los Leones # 4762, Col. Tetelpan, C.P. 01780.	Álvaro Obregón
XXIV	Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur) No. 122 (antes 128), Col. Ampliación El triunfo, C.P. 09430.	Iztapalapa
XXV	8 de Mayo # 10, Col. La Era, C.P. 01860.	Álvaro Obregón
XXVI	Francisco Peñuñuri No. 27, casa A, Col. Del Carmen, C.P. 04100.	Coyoacán
XXVII	Oyamel, Lt. 4, Mz. 12, Primer Piso, Col. 2a. Ampliación de Santiago Acahualtepec, C.P. 09609.	Iztapalapa
XXVIII	Agricultores # 315, Col. Minerva C.P. 9810.	Iztapalapa
XXIX	Nardo # 26 col. Los Ángeles Apanoaya C.P. 09710.	Iztapalapa
XXX	Avenida Canal de Miramontes # 2198, esquina con Retorno 18, Col. Avante, C.P. 04460.	Coyoacán
XXXI	Río Nilo, Mz. 312, Lt. 13, Col. Puente Blanco, C.P. 09770.	Iztapalapa

Dirección Distrital	Dirección	Delegación
XXXII	Luis Murillo # 1, Col. Bosques de Tetlameya, C.P. 04730.	Coyoacán
XXXIII	Santiago # 493, Col. Lomas Quebradas C.P. 10000.	Magdalena Contreras
XXXIV	Niños Héroes No. 29, Pueblo San Pedro Atocpan, C.P. 12200.	Milpa Alta
XXXV	General Manuel M. Flores No. 35, Barrio de Santa Ana Zapotitlán, C.P. 13300	Tláhuac
XXXVI	Avenida 5 de Mayo, número 107, Barrio Xaltocán, C.P. 16090	Xochimilco
XXXVII	Kinchil No. 153, Col. Lomas de Padierna, C.P. 14200.	Tlalpan
XXXVIII	Matamoros # 283, Col. La Joya C.P. 14000.	Tlalpan
XXXIX	Pera Verdiñal # 170, Col. Paseos del Sur, C.P. 16010.	Xochimilco
XL	5 de Mayo # 43, Pueblo de San Pedro Mártir, C.P. 014650.	Tlalpan

La Lista de Reserva se integrará hasta por seis ciudadanos, tres mujeres y tres hombres, para cada Distrito Electoral y señalará el orden de prelación que se seguirá para la ocupación de las vacantes que se vayan generando (determinado por las calificaciones obtenidas), observando, cuando proceda, el principio de equidad de género.

Para aclaración de dudas respecto de la ubicación del Distrito Electoral Uninominal que corresponde a su domicilio, se podrá consultar el siguiente link de internet ***http://portal.iedf.org.mx/mge2014-2015/secciones.php***

CUARTA. REQUISITOS

Las y los ciudadanos interesados en participar deberán cumplir los requisitos siguientes, de conformidad con lo señalado por el artículo 98 del Código:

1. Tener nacionalidad mexicana y ser ciudadana o ciudadano del Distrito Federal;
2. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
3. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
4. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; y
5. Acreditar, mediante constancia oficial, haber residido en el Distrito Electoral Uninominal de que se trate, al menos tres años anteriores a la designación.

QUINTA. IMPEDIMENTOS

En concordancia con el artículo 99 del Código, **NO** podrán actuar como Consejeras o Consejeros Distritales quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
2. Haber obtenido el registro como precandidata, precandidato, candidata o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;
3. Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;
4. Ser militante, desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección de algún Partido Político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y
5. Haber desempeñado cargo de dirección, de mando medio o superior de la Federación, el Distrito Federal, Estados o Municipios, durante los tres años anteriores a la designación. (Se entenderá por mando medio o superior el empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Local o Municipal, a nivel de Jefe de Departamento, similar o superior. Por cargo de dirección se entenderá aquel encargado de supervisar a las personas y el cumplimiento de tareas institucionales).

Durante todo el proceso las y los aspirantes deberán cumplir con los requisitos legales y no incurrir en alguno de los impedimentos señalados. Caso contrario, se

excluirá a aquellos que incumplan con tales requisitos o incurran en alguno de los impedimentos.

SEXTA. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Para acreditar los requisitos señalados en la BASE CUARTA, las interesadas e interesados deberán presentar lo siguiente:

1. Solicitud de registro requisitada conforme a las indicaciones que se encuentran en la misma, utilizando para ello el formato que estará disponible en el sitio de ***www.iedf.org.mx***;
2. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad de autenticidad de los datos proporcionados, del cumplimiento de los requisitos, así como de que no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento;
3. Copia certificada, para cotejo y copia fotostática del acta de nacimiento;
4. Original para cotejo y copia fotostática de la Credencial para votar, o en su defecto, original para cotejo y copia fotostática del acuse de recibo de la solicitud de actualización o reposición. La credencial deberá estar vigente y no se admitirá como comprobante de domicilio;
5. Constancia o certificado de residencia expedido por autoridad delegacional competente, la cual contendrá la leyenda que exprese los tres años de residencia en el Distrito Electoral Uninominal correspondiente u original y copia fotostática del comprobante con el que se acredite haber iniciado el trámite respectivo. En caso de que la Constancia o Certificado no especifique el tiempo de residencia, podrá acreditarse con el original y copia fotostática legible de los recibos de pago de servicios (agua, predial, luz, teléfono, gas, televisión, entre otros) de preferencia a nombre del aspirante, o estado de cuenta bancario o comercial a nombre del aspirante, cuya vinculación permita concluir que se cuenta con los tres años de residencia exigidos;
6. Original para cotejo y copia fotostática de un comprobante reciente de domicilio (recibos de agua, predial, luz, teléfono, estado de cuenta bancario o pago de otros servicios), de preferencia a nombre del aspirante, y
7. Una fotografía reciente tamaño infantil (color o blanco y negro) colocada en el espacio correspondiente de la solicitud de registro.

A partir de la publicación de esta Convocatoria el formato electrónico para registro estará a disposición de los interesados en el sitio de internet del Instituto ***www.iedf.org.mx***, y se contará con apoyo para su requisitado tanto en las oficinas centrales del IEDF, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, como en las Direcciones Distritales, señaladas en la **BASE TERCERA**, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

Durante cualquiera de las etapas que comprende el proceso, la Comisión podrá solicitar la documentación original que se estime necesaria, para solventar las dudas sobre el cumplimiento de los requisitos o actualización de impedimentos. En caso de que el participante no presente la documentación que se le requiera, quedará fuera del proceso.

SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección está dividido en las siguientes etapas acumulativas:

Primera. Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos. El registro iniciará el **19 de noviembre de 2014 y concluirá el 25 del mismo mes y año;** se realizará, en los domicilios de cada uno de los Distritos Electorales, establecidos en la **BASE TERCERA,** de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas; así como **el sábado 22 y el domingo 23** en el mismo horario. A cada aspirante se le proporcionará un número de folio mediante el que se darán a conocer los resultados de cada etapa.

Segunda. Evaluación Curricular. Se llevará a cabo del **26 al 29 de noviembre de 2014**. La publicación de resultados de esta etapa se realizará **el 4 de diciembre de 2014**. Se informará también el horario y lugar donde se llevará a cabo el Examen de Conocimientos.

Tercera. Examen de Conocimientos. El examen será el **6 de diciembre de 2014**. La publicación de resultados de esta etapa se realizará el **12 de diciembre de 2014.** Se informará también el horario de la Entrevista.

Cuarta. Entrevista. Tendrá lugar el **15 y 16 de diciembre de 2014**, en las oficinas del Instituto ubicadas en la calle de Huizaches #25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14386, los resultados se informarán el **6 de enero de 2015**.

Los resultados de cada etapa se publicarán en los estrados de las Oficinas Centrales, así como de las Direcciones Distritales y en el sitio de internet del Instituto ***http://www.iedf.org.mx/index.php.***

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18, fracción I del Código, todas las etapas se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Los participantes podrán solicitar la revisión de los resultados de cada evaluación que se les aplique de conformidad con lo señalado en el Procedimiento aprobado por el Consejo General.

OCTAVA. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES E INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA

La propuesta de designación de las Consejeras y Consejeros Distritales se presentará durante la primera quincena de enero de 2015 para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante un dictamen que se integrará con las y los aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones y en consecuencia serán designados para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018.

Además de lo anterior, el dictamen contendrá la Lista de Reserva con los nombres de aquellas y aquellos ciudadanos que hayan obtenido una calificación aprobatoria.

En la Lista de Reserva que se someta a consideración del Consejo General se señalará el orden de prelación que se seguirá para la ocupación de las vacantes que se vayan generando durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

En la integración de la Lista de Reserva se considerará la equidad de género.

En caso empate en la calificación final, se estará a los siguientes criterios:

a) Mayor experiencia en procesos electorales (federales o locales) y
b) Mayor experiencia en procesos de participación ciudadana.

NOVENA. MEDIOS DE TRANSPARENCIA Y REVISIÓN

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales.

Ciudad de México, D.F., a 11 de noviembre de 2014.